CONTRATO DE SUMINISTRO No 12-2026

CONTRATANTE: **I.E. INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ/FREDIE DUQUE CANO**
CONTRATISTA: **APLETON SAS**
NIT/ C.C: 900.099.279-8
VALOR: **$3.000.000**
OBJETO: "ADQUISICION A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO FIJO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA USO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ"

"Entre los suscritos: **FREDIE DUQUE CANO** identificado con C.C. 10.272.931 de Manizales en su calidad de Rector de la Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ**, Nombrado mediante Resolución 283 de junio 01 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el mismo día en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2.001, reglamentos financieros de la **I.E. INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ** y demás normas que regulan la contratación de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la institución, identificada con el DANE 117001006902 y NIT 890.805.037-7, ubicada en la carrera 10 # 12B – 65, en su condición de ordenador del gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra PIEDAD ESCOBAR POTES identificada con c.c. 30.289.688 de Manizales - Caldas, quien obra en nombre y representación legal de APLETON SAS con NIT 900.009.279-8, con dirección CARRERA 22 N° 25-57 Manizales - Caldas, Teléfono 8835376, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. El contrato se regenta por las siguientes consideraciones y clausulas: **CONSIDERACIONES GENERALES:** A) La Institución Educativa INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ es una entidad pública que presta servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, básica Secundaria y Media Técnica en Jornada Única, brinda una educación de calidad incluyente que satisface las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, fundamentados en servicios de excelente calidad que garanticen la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo. B) La institución educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo hasta el grado once de la educación media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento e inversión, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 1075 de 2015. C) La Institución educativa, se caracteriza por enfatizar en actividades diferentes a las académicas, mediante teatro, danza, banda, deportes y otras modalidades vocacionales que fomentan en los estudiantes la creatividad y generan un alto estimulo, para realizar actividades sanas, de esparcimiento y que además pueden elegir entre ellas la que verdaderamente les guste, lo cual es una importante motivación para aprender y ejecutar actividades que realmente formen carácter e integridad, además de ser disciplinas muy importantes en la inteligencia emocional de los individuos. D) La adquisición de elementos deportivos se justifica en la necesidad de fortalecer los procesos de formación integral de los estudiantes, mediante la disponibilidad de materiales y recursos adecuados que faciliten el desarrollo de actividades físicas, recreativas, deportivas y pedagógicas dentro de la institución educativa. E) La dotación de estos elementos permitirá promover hábitos de vida saludable, mejorar las habilidades motrices, fomentar el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Asimismo, contribuirá a la inclusión y participación activa de los estudiantes en diferentes prácticas deportivas, favoreciendo su desarrollo físico, emocional y social. F) La utilización de los recursos económicos girados por el Estado para la formación integral responde a la necesidad de garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades institucionales orientadas al bienestar y la formación de los estudiantes, de conformidad con la destinación autorizada de dichos recursos. G) Por lo anterior, la compra de elementos deportivos constituye una inversión necesaria para fortalecer los ambientes de aprendizaje, ampliar las oportunidades de participación de los estudiantes y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de formación integral, procurando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos. H) Igualmente se busca que, con la adquisición de nuevos elementos, la facilitación de estrategias pedagógicas de inclusión, para que todos los estudiantes descubran y desarrollen sus talentos a través de la exploración y participación en actividades complementarias. I) *Con base en las indicaciones mencionadas, y*

teniendo en cuenta que para continuar atendiendo las necesidades de la institución y en cumplimiento de requisitos legales, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación para terminar suscribiendo el respectivo contrato permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada. j) En reunión del comité de compras de la IE se analizan las cotizaciones presentadas y se determina la adjudicación del mismo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan para ello las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: "ADQUISICION A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO FIJO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA USO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ" **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** en desarrollo del objeto contractual, el contratista suministrara los siguientes elementos de acuerdo a la solicitud del contratante:

ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS	CANT	VR ANTES DE IVA	IVA	VR UNITARIO CON IVA
BALONES PARA VOLEIBALL	tecnologia Soft Touch con cubierta de PVC/PU acolchado. Alta durabilidad, Estructura clásica de 18 paneles laminados al calor, y una cámara de caucho de butilo. peso reglamentario de 260 a 280 gramos y una circunferencia de 65 a 67 cm. Combinación tricolor (Blanco / Rojo / Verde). Uso óptimo en exteriores (outdoor) como canchas de cemento, asfalto o superficies abrasivas	1	$ 104.000	$ 19.760	$ 123.760
BALONES PARA VOLEIBALL	Material: Cuero sintético PU texturizado. Fabricado con una construcción termosellada que elimina las costuras tradicionales para garantizar una esfericidad perfecta y una absorción mínima de agua. Neumático interno: Caucho de butilo o cámara de látex de alta retención de aire. Diseño de paneles geométricos. Peso reglamentario de 260 a 280 gramos y una circunferencia de 65 a 67 cm. Uso óptimo en exteriores (outdoor) como canchas de cemento, asfalto o superficies abrasivas	1	$ 74.700	$ 14.193	$ 88.893
BALONES PARA BALONCESTO N° 5	Máxima durabilidad en cemento. fabricado en caucho natural texturizado premium. Diseño de 12 paneles tipo Giugiaro (canales profundos que facilitan el agarre). certificación oficial de la FIBA.	1	$ 71.800	$ 13.642	$ 85.442
BALONES PARA BALONCESTO N° 6	Máxima durabilidad en cemento. fabricado en caucho natural texturizado premium. Diseño de 12 paneles tipo Giugiaro (canales profundos que facilitan el agarre). certificación oficial de la FIBA.	1	$ 75.300	$ 14.307	$ 89.607
BALONES PARA BALONCESTO N° 7	Máxima durabilidad en cemento. fabricado en caucho natural texturizado premium. Diseño de 12 paneles tipo Giugiaro (canales profundos que facilitan el agarre). certificación oficial de la FIBA.	1	$ 75.300	$ 14.307	$ 89.607
BALONES PARA MICROFUTBOL	Material de la cubierta: Cuero sintético PVC laminado. Tipo de construcción: Laminado al calor (sin costuras expuestas) estructurado habitualmente en 32 paneles. Estructura interna: Cuenta con un enmallado en nylon de alta resistencia que recubre las capas interiores Ideal para canchas duras, tales como baldosas, cemento, asfalto o madera sintética. Peso estimado: 430 a 450 gramos. Neumático / Cámara interna: Fabricada en goma butílica (butilo)	1	$ 64.000	$ 12.160	$ 76.160
PELOTAS PARA FUNDAMENTACION BALONCESTO	Diseñadas para la iniciación en el drible (bote), el pase y los primeros lanzamientos al aro, reduciendo el riesgo de lesiones en los dedos. * Material Exterior: Caucho celular blando o PVC rugoso con superficie granulada para garantizar un agarre antideslizante superior en manos pequeñas.Construcción: Estructura vulcanizada flexible de alta resiliencia para asegurar un rebote controlado.* Tamaños / Diámetro: Suelen equivaler a una Talla N°5 (infantil, de 22 cm a 23 cm de diámetro) para facilitar la manipulación ergonómica.Peso Promedio: Alrededor de 300 g a 400 g (significativamente más livianas que los 600 g de un balón oficial de adultos	1	$ 15.700	$ 2.983	$ 18.683

PELOTAS PARA FUNDAMENTACION FUTBOL	Fabricadas para el aprendizaje del control, el pase con el borde interno/externo y el cabeceo, minimizando la fuerza del impacto en la cabeza y pies. * Material Exterior: Cubierta de PVC blando o sintético texturizado resistente al desgaste en canchas artificiales, naturales o de asfalto. * Construcción: Estructura sellada sin cámara interna que conserva su esfericidad, proporcionando un rebote estable y amortiguado al contacto. * Diámetro / Circunferencia: Diámetro de 22 cm y circunferencia adaptada de 63 a 66 cm (similar a una Talla N°3 o N°4 infantil). * Peso Promedio: Entre 300 g y 350	1	$ 15.700	$ 2.983	$ 18.683
PELOTAS PARA FUNDAMENTACION VOLEIBALL	Material Exterior: PVC blando de alta durabilidad con acabado extrasoft o texturizado * Construcción: Generalmente sin cámara de aire tradicional (cuerpo sólido o moldeado hermético de baja presión) para un impacto amortiguado. * Diámetro: Variantes comunes de 21 cm a 22 cm (Equivalente a tallas estándar o escolares de 8.5 pulgadas). * Peso Promedio: Entre 250 g y 290 g. * Presión de Inflado: Soporta baja presión (máximo 4 lb / psi).	1	$ 15.700	$ 2.983	$ 18.683
INFLADOR ELECTRICO MULTIFUNCIONAL - COMPRESOR (Incluye: manguera, Aguja metalica de repuesto, boquilla plastica, cable de alimentacion.	PORTATIL. Pantalla digital, Incluye cinco configuraciones de inflado Contiene luz LED interna Presiones pre configuradas, sistema de auto apagado, Bateria de 9,62 WH, Incluye válvula o manguera de inflado y aguja de repuesto, Incluye cable USB tipo C INCLUYE: MANGUERA, AGUJA METALICA DE REPUESTO, BOQUILLA PLASTICA, CABLE DE ALIMENTACION	1	$ 141.100	$ 26.809	$ 167.909
CUERDA DE FIBRA PLASTICA 10 MM POR METROS	en materiales sintéticos de alta resistencia como el polipropileno (PP) o polietileno (PE)	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165
STEP 3 NIVELES	Niveles ajustables (13 cm, 17 cm y 22 cm). Soporta hasta 100 kg Superficie texturizada y tapones de base 100% antideslizantes Material: PVC Bases antideslizantes. -Peso máximo de usuario: 100 kg. - Trabajo cardiovascular. -Alto 1 nivel:12cm Alto 2 nivel:17.5cm Alto 3 nivel: 22cm Medidas: 70cm*27cm*13cm-17cm-22cm	1	$ 73.200	$ 13.908	$ 87.108
FITBALL MEDIANO	65 cm (Tamaño M / Mediano)Tecnología Anti-Explosión (desinflado lento)	1	$ 23.900	$ 4.541	$ 28.441
KIT PARA TENIS DE MESA: INCLUYE. UN PAR DE RAQUETAS PARA TENIS DE MESA, 3 PELOTAS PARA TENIS DE MESA. MALLA Y PARAL METALICO	Goma EVA lisa de alta adherencia. colores reglamentarios rojo y negro) montadas sobre una base de espuma EVA que absorbe las vibraciones del impacto. Madera multilaminada de 5 capas. Mango Cóncavo / Flared (FL): El diseño del mango es más ancho en la base (tipo acampanado). Cumplimiento de medidas reglamentarias) Modelo intermedio ideal para la enseñanza y práctica escolar. PELOTAS: Tamaño 40+ mm. Diámetro reglamentario oficial con peso y rebote uniforme. Material: Celuloide / Polimero reforzado de alta resistencia. Cumplimiento de estándares I.T.T.F. Para garantizar que los estudiantes aprendan con las medidas y pesos reales del deporte.	1	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
SET DE JUEGOS DE MESA 4 EN 1	Ajedrez, Damas, Parqués y Escalera. tablero modular de plástico inyectado de 33 x 33 cm y una altura de 6 cm que sirve como caja organizadora interna para guardar las fichas. ncluye los sets completos de piezas plásticas (fichas y figuras de ajedrez correspondientes).	1	$ 98.617	$ 18.737	$ 117.354
SILBATOS	potencia de 115 decibeles con un diseño de 3 cámaras. I modelo básico estándar de plástico ABS que incluye cordón para el cuello.	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635

BALONES PARA BALONMANO N° 1	**Material y Tecnología Cellular: Fabricado con una cubierta de caucho celular de alta calidad. Este acabado poroso genera un relieve rugoso tridimensional que proporciona un agarre mecánico óptimo (Super Grip) sin necesidad de utilizar resinas o pegamentos adicionales. Estructura vulcanizada de alta durabilidad con paneles geométricos diseñados para resistir la fricción extrema en canchas exteriores de cemento o asfalto, así como en coliseos cerrados. Estructura interna: Enmallado con hilo de nylon de alta tenacidad que previene deformaciones por impactos fuertes contra la portería, combinado con una cámara de butilo para garantizar la retención prolongada del aire. diametro 50 cms**	**1**	**$ 78.400**	**$ 14.896**	**$ 93.296**
VOLANTES DE BADMINTON PAQUETE*12	**Opción de alto rendimiento para ENTRENAMIENTO de clubes y jugadores INTERMEDIOS. Material de la falda: PLUMA NATURAL DE GANSO NEGRO seleccionada de categoría Premium. Corcho complejo o compuesto. Combina una capa de corcho natural en la punta (para un tacto suave y un rebote consistente) con partículas de corcho sintético de alta densidad en la base, maximizando la absorción del golpe y previniendo que la cabeza se fracture. Estructura: Sistema reglamentario de 16 plumas dispuestas simétricamente y reforzadas con una doble costura de hilo de nylon de alta resistencia junto con pegamento de grado deportivo.Peso estándar: 4.74 a 5.50 gramos por volante (peso oficial para bádminton competitivo). Cualidad visual (Negro): Ofrece un contraste cromático óptimo en coliseos con iluminación brillante o techos blancos/claros, permitiendo que los estudiantes rastreen la trayectoria de la bola mucho más rápido que con el volante blanco tradicional**	**1**	**$ 37.900**	**$ 7.201**	**$ 45.101**
			$ 1.037.317	**$ 197.090**	**$ 1.234.497**

TODOS LOS ELEMENTOS DEBEN SER DE LA MAS ALTA CALIDAD

TENER EN CUENTA QUE LOS VALORES OFERTADOS SON POR UNIDAD, POSTERIOR A ESTO SE SOLICITARÁN LOS ELEMENTOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN SIN SOBREPASAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO O EL PLAZO ESTIPULADO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO SE OBLIGA A ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO SE EJECUTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. *EN CASO DE QUE SE TERMINE EL PLAZO ESTABLECIDO SIN HABERSE AGOTADO TODO EL PRESUPUESTO, EL CONTRATO SE LIQUIDARA POR EL VALOR TOTAL EJECUTADO.* **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **$3.000.000, (TRES MILLONES DE PESOS MCTE),** La Institución Educativa realizara, el pago mediante transferencia electrónica, de acuerdo a lo ejecutado del contrato, previa certificación del supervisor del contrato, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda, y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el decreto 1075. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.**6.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

descritas. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del Contrato será aproximadamente de 25 dias, desde la aprobación de la garantía única y acta de inicio, hasta agotar el monto del valor contratado y sin superar el 25 de noviembre de 2026. (Lo que suceda primero). **CLÁUSULA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo al Certificado de Disp onibilidad Presupuestal N° **23** del 21/10/2026, así:

CDP N°	FECHA	RUBRO	RECURSOS	VALOR
23	21/10/2026	2.1.2.2 ADQUSICION DE BIENES Y SERVICIOS – DOTACIONES PEDAGOGICAS	SGP FORMACION INTEGRAL	$3.000.000

Una vez hecha la reserva, dicha partida tendrá un registro presupuestal que sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en él. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de ALEJANDRO AVILA PALACIO, identificado con C.C10248039, Docente de la institución educativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: A) Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con las condiciones, plazo, precio y especificaciones técnicas ofrecidas B) Disponer de todos los recursos necesarios (económicos, logísticos, técnicos, etc) para mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante toda su ejecución, siendo causal de terminación del contrato el incumplimiento de esta obligación. C) Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica, administrativa y económica, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse en la ejecución del contrato. D) El oferente deberá acreditar capacidad operativa y logística suficiente para garantizar la ejecución del contrato en la ciudad de Manizales dentro de los tiempos establecidos por la Institución Educativa. E) El contratista deberá contar con un canal de atención posventa y brindar respuesta inicial a las solicitudes de la Institución dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles. F) Coordinar conjuntamente con la rectoría de la Institución y /o supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo Y seguir las Instrucciones dadas. G) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Instituto Técnico Marco Fidel Suarez en el contrato. H) Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. I.) Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. J) Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. K) El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. L) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual M) Mantener indemne la institución educativa I.T Marco Fidel Suarez libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato N) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Instituto Técnico Marco Fidel Suarez. O) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. Evitando las dilaciones y en

trabamientos que puedan presentarse. P) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda. Q). Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social. R) Suscribir actas S) Asumir todos los gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo, así como el valor de la prima de la garantía exigida y sus modificaciones. T) Avisar al Instituto Técnico Marco Fidel Suarez dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Técnico Francisco José de Caldas U) Avisar al Instituto Técnico Marco Fidel Suarez, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente V) El proponente favorecido deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de acuerdo a las exigencias descritas en el presente documento. W) Realizar capacitación necesaria, en caso de que algún elemento lo requiera X) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos o la de falencias o incumplimientos que se presenten en la ejecución del contrato Y) Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de producción (si aplica). Z) En caso de tener objeción con algún material, elemento o mueble y enseres requeridos poner a disposición todo lo que sea necesario con el fin que los alumnos y comunidad educativa de la institución cuenten con lo ajustado a los requerimientos AA) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante toda su ejecución, siendo causal de terminación del contrato el incumplimiento de esta obligación BB) Disponer de todos los recursos necesarios (económicos, logísticos, técnicos, etc) para cumplir a satisfacción con el objeto del presente contrato CC) Se obliga a respetar los precios referenciados desde el inicio hasta el final del contrato DD) Igualmente seguirá las instrucciones de la persona que la entidad proponente a través de su representante legal y/o del supervisor del contrato designe EE) Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica, administrativa y económica, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse en la ejecución del contrato FF) Reemplazar los bienes y/o garantizar los servicios cuando se presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones exigidas GG) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad social Integral y demás que la ley le imponga HH) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones de la Institución Educativa I.T Marco Fidel Suarez, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes: **A)** Pagar al contratista la suma de dinero indicada en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto contractual pactado y de todas las obligaciones que genera el mismo. **B)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado. **C)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo. **D)** Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos, estampillas y pólizas que genere la presente convocatoria a la hora de hacer el contrato y esto debe hacerse en los términos y la cuantía que señale la ley, para que así pueda garantizarse el perfeccionamiento y ejecución del contrato **E)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, está facultada para ejercer los siguientes derechos: hacer uso de la cláusula de imposición de

multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la entidad estatal contratante. Rechazar los elementos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula 1 del contrato. Solicitar reemplazo de los documentos o bienes objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula 1 del contrato. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD, PIEDAD ESCOBAR POTES**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, **PIEDAD ESCOBAR POTES**, será responsable por los daños que puedan ser causados por empleados o subcontratistas en la Institución Educativa, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ** a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: *PIEDAD ESCOBAR POTES***, deberá constituir una garantía única en favor de la Institución Educativa Instituto Técnico Marco Fidel Suarez, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERISTICA	**CONDICION**		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa I.T MARCO FIDEL SUAREZ de la ciudad de Manizales identificado con NIT 890. 805.037-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato
	Póliza de calidad del servicio y/o elementos: Que los insumos utilizados sean de la mejor calidad, lo cual se reflejara en la durabilidad de los resultados	Vigencia del contrato y un año mas	20% del valor del contrato

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.T MARCO FIDEL SUAREZ no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyera o se agotara, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a la Institución Educativa I.T MARCO FIDEL SUAREZ, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. El CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá En Caso de que la vigencia de las pólizas se venza antes de la finalización del contrato y su cumplimiento total, deberá solicitar bajo su costo y responsabilidad ampliación del plazo de la misma y realizar el pago

correspondiente a la aseguradora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ.** **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación.

INSTITUCION EDUC INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ Nombre: FREDIE DUQUE CANO Cargo: RECTOR Dirección: Carrera 10 12B – 65 Campo hermoso Teléfono: 8831476 Correo: itmarcofidelsuarez@gmail.com	***APLETON SAS*** ***Nit. 900.099.279*** Nombre: Piedad Escobar Potes. Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 22 N° 25-57 P2 Teléfono: 8835376-3117700373 Correo: administración@apleton.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES. : De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato El contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley y el pago de estampillas e impuestos municipales que serán descontadas al momento del pago total del contrato de acuerdo a la siguiente tabla

			A QUIENES APLICA LA NORMA		
ESTAMPILLA	**CONCEPTO EXONERACION**	**%**	**BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA**	**P. NATURAL**	**P. JURIDICA**
PRO UNIVERSIDADES	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
PRO CULTURA	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
	PRESTACION SERVICIOS POR HONORARIOS MENSUAL (Modificado Acuerdo 1156)		Inferior a 3.4 SMLV ($4.420.000)	X	X
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION		100%	X	

	SERVICIOS P.NATURALES				
JUSTICIA FAMILIAR		2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION DE SERVICIOS CON PAGO MENSUAL DE HONORARIOS INFERIOR A 10 SMLMV		inferior 10 SMLV	X	X
OBRA PÚBLICA Además se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
			100%	X	X
EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto **de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el articulo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el** Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), **quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas** inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

Además, se realizarán los descuentos de ley a que haya lugar, según el tipo de contrato y régimen del contratista: Impuesto de retefuente, reteiva, reteica, sobre el valor total del contrato antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre la Institución Educativa Instituto Técnico Marco Fidel Suarez y el contratista o sus empleados, razón por la cual deberá estar afiliado él y sus trabajadores al sistema de seguridad social para el momento de la firma del presente contrato y al menos por un término igual a la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ.**

Para constancia se firma en Manizales a los 29 días del mes de octubre de 2026

FREDIE DUQUE CANO
Rector
INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ

PIEDAD ESCOBAR POTES
Representante legal
APLETON SAS Nit. 900.009.279

ALEJANDRO AVILA PALACIO
SUPERVISOR - C.C 10.248.039